



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 181- 2020-
GR.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 14 de octubre del año 2020

VISTO:

El Informe N° 002-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/CEPCAS, de fecha 14 de octubre del año 2020, y el Informe N° 227-A-2020-GOB.REG-AMAZONAS/GSRU/ADM-ORR-HH., de fecha 14 de octubre del año 2020, emitido por el Jefe del Área de Recursos Humanos de la GSRU, mediante el cual remite las Bases para Convocar a Concurso Público Plaza CAS N° 03-2020-Gerencia Sub Regional Utcubamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Art. Único de la Ley N° 28607- los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1057 y de su Reglamento comprende a todas las entidades de la Administración Pública, entendiendo por ellas al Poder Ejecutivo, incluyendo los Ministerios y Organismos públicos, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; al Congreso de la República; al Poder Judicial; a los organismos Constitucionalmente autónomos, a los Gobiernos Regionales y Locales y las Universidades Públicas; y a las demás entidades públicas cuyas actividades se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público. Las empresas del Estado no se encuentran bajo el ámbito de aplicación del presente reglamento;

Que, según el D.S. N° 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: **a) Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato **b) Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, **c.) La Evaluación:** se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades;

Que, de conformidad con sus funciones, la Comisión Evaluadora se ha encargado de elaborar las bases del respectivo Procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios,



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



motivo por el cual, corresponde que se emita el Acto Administrativo aprobando las referidas bases;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 065-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, del 05 de junio del año 2020, se resolvió aprobar la *Reconformación de la Comisión Evaluadora de Concursos CAS - 2020*, que tuvo bajo su cargo la responsabilidad de llevar a cabo los *Concursos Público de Méritos* para los Contratos Administrativos de Servicios de la Gerencia Sub Regional Utcubamba y Zona de Trabajo y Promoción del Empleo Bagua Utcubamba, y el mismo esta encargado de conducir los procesos CAS, durante el año 2020;

Que, con el informe del Visto, el Jefe de Recursos Humanos de la GSRU, remiten las Bases del Proceso de Selección – Concurso CAS N° 03-2020-GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, para su aprobación respectiva;

Con las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, Proceso CAS N° 03-2020-GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Planes y Sistemas de la GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Entidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004

Arq. Wilder J. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 182 -2020-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 16 de octubre del año 2020

VISTO:

La Carta N° 434-A-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G., de fecha 16 de octubre del año 2020, emitido por el Gerente Sub Regional Utcubamba, con el mismo que Autoriza la Proyección de Acto Resolutivo para la designación del Inspector de la **"OBRA COMPLEMENTARIA "REPARACIÓN DE HOSPITAL O CLINICA DE ATENCIÓN GENERAL EN LA (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO I SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 419-2018-GOB.REG.AMAZONAS/CR**, de fecha 06 de julio del 2018, que señala que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, conforme a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificado mediante D. Supremo N°344-2018-EF, así como el Artículo 18° de la Ley 014-2019 Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, conforme lo establecido por el **Art. 186° del D.S. N.° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto del Inspector o Supervisor de Obras, señala que: **"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra"**, **"186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo"** (...).

Que, el **Art. 187°** de la norma en comento, ha señalado que: **"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico"**, **"187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo"** y **"187.3. El**



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta";

Que, conforme a lo señalado, es de necesidad de esta Sede Institucional, en Calidad de Unidad Ejecutora, la designación de un profesional para la Inspección de la Ejecución de la **OBRA COMPLEMENTARIA "REPARACIÓN DE HOSPITAL O CLINICA DE ATENCIÓN GENERAL EN LA (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO I SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**;

Que, con la Carta N° 434-A-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G., de fecha 16 de octubre del año 2020, la misma del Documento del Visto, se Autoriza la Proyección del Acto Resolutivo para Designar al Ing. **JHONATAN EXEQUIEL ORIHUELA MOLINA**, con numero de D.N.I. 43298290 – Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, como **INSPECTOR** de la **OBRA COMPLEMENTARIA "REPARACIÓN DE HOSPITAL O CLINICA DE ATENCIÓN GENERAL EN LA (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO I SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**;

Que, contando con el Visto Bueno de las Oficinas Sub Regionales de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Infraestructura y Medio Ambiente y la Oficina de Asesoría Legal y, en Uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019- GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. **JHONATAN EXEQUIEL ORIHUELA MOLINA**, con número de D.N.I. 43298290, en calidad de Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, como **INSPECTOR** de la **OBRA COMPLEMENTARIA "REPARACIÓN DE HOSPITAL O CLINICA DE ATENCIÓN GENERAL EN LA (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO I SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Ing. **JHONATAN EXEQUIEL ORIHUELA MOLINA**, al Ingeniero Residente de Obra y Póngase en conocimiento de las Direcciones y Áreas Internas de la Sede de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder Z. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 183 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 16 de octubre del año 2020

VISTO:

El Informe N° 815-A-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 16 de octubre del año 2020, donde el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicita Designar con Acto Resolutivo al Residente de **OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO "REPARACIÓN DE HOSPITAL O CLINICA DE ATENCIÓN GENERAL, EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE APOYO I SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo N° 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 419-2018-GOB.REG.AMAZONAS/CR**, de fecha 06 de julio del 2018, que señala que *"Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales"*;

Que, el Artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú, señala que *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*;

Que, el Numeral 16.1 del Artículo N° 16° del T.U.O. modificado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, señala que *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, el Artículo N° 179° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, al referirse al **Residente de Obra**, señala que *"179.1. Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra"*; *"179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato"* y *"179.3. El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral"*;

Que, Mediante el Informe del Visto, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicita designar con Acto Resolutivo al Residente para la **OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO "REPARACIÓN DE HOSPITAL O CLINICA DE ATENCIÓN GENERAL, EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE APOYO I SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, para lo que propone al Ing. BILY RICHARD NUÑEZ MEJIA, con CIP 202540, siendo de entera responsabilidad del área usuaria el cumplimiento de los requisitos de la norma en detalle, para que ocupe dicho cargo;



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, contándose con la conformidad de las Oficinas Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planeamiento y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas al Despacho de Gerencia, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DESIGNACIÓN del Ing. BILY RICHARD NUÑEZ MEJIA con CIP 202540, en el Cargo de Residente de Obra, para la ejecución del Proyecto, **OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO "REPARACIÓN DE HOSPITAL O CLINICA DE ATENCIÓN GENERAL, EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE APOYO I SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Inspector, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, a la Jefatura de Supervisión y Liquidación de obras y demás órganos estructurados de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder Z. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de Universalización de Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 184 -2020- G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 26 de octubre del año 2020

VISTO:

El INFORME N° 294-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-ADM, de fecha 14 de octubre del año 2020, el INFORME N° 222-2020-DOB-REG-AMAZONAS/GSRU/ADM-O.RR-HH, de fecha 13 de octubre del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización y por Ley N° 28607, establece que los *Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*;

Que, la Gerencia Sub Regional Utcubamba, es un *Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la provincia de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público*;

Que el Artículo 22° de la Constitución Política del Estado, establece que el Trabajo es un deber y un derecho. Es Base del bienestar social y un medio de realización de la persona; el mismo dispositivo es concordante con el Artículo 23° que establece *que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, promoviendo condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de adecuación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. Asimismo, a través de su artículo 24° prescribe que el trabajador tiene derecho a una remuneración equivalente y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador*;

Que, el pago de los beneficios de los servidores públicos, dentro de las cuales está las vacaciones, tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador, conforme lo establece el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú;

Que, El Art. 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de Universalización de Salud"

Que, el inciso 2) del Artículo 26° de la Constitución Política del Perú, señala el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, dentro de los cuales se encuentra el derecho al descanso físico del servidor, concordante con el artículo 40° de la Constitución Política;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 señala Los beneficios y bonificaciones del personal comprendido en el régimen laboral de la carrera administrativa, deben ser calculados en base a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ya sea antes o después de la vigencia del vínculo laboral de dicho personal. Sobre este último (al cese del vínculo laboral de los servidores), correspondería efectuar el cálculo de los beneficios económicos, a cargo de las entidades de la administración pública, de la CTS y de las vacaciones no gozadas y/o trucas, entre otros beneficios y bonificaciones, de ser el caso y de corresponderles, que contemple la normativa antes señalada. Las vacaciones para los servidores, bajo el Decreto Legislativo N° 276, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. Asimismo, Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, siendo este el caso de las vacaciones trucas;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0366-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 24 de agosto del año 2020, se da por concluida la designación del Ingeniero EDUARDO VILLALOBOS CADENA, en el cargo público de Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la Gerencia Sub Regional Utcubamba del Gobierno Regional Amazonas;

Que mediante el Informe N° 222-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/ADM-O.RR.HH., de fecha 13 de octubre del año 2020, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la GSRU, solicita Emitir Acto Resolutivo para pagos de vacaciones trucas a ex funcionario contratado bajo el D.S. 276 de la GSRU, para determinar si le asiste o no el pago de vacaciones trucas del ex servidor Ing. EDUARDO VILLALOBOS CADENAS, señalando que ha laborado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en calidad de Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, en la plaza presupuestada Director del Sistema Administrativo II Código D4-05-295-2;

Que, según la Ley de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza, en el Título II de los empleados de confianza, **Artículo 8° Empleados de Confianza** "Comprende al personal del empleo público que desempeña cargo técnico o político y que goza de la confianza directa del funcionario público quien lo designa. Pueden ser designados en estos cargos aquellos profesionales con conocimiento especializado en materias propias de la Administración Pública y de la materia que requiera la entidad. También pueden ser considerados como empleados de confianza aquellos que realizan actividades y laboran en el entorno del Funcionario Público;

Que, el según el Artículo 8° numeral a), nos dice: *La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;*



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de Universalización de Salud"

Que, según el Informe N° 0200-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/ADM-ORRH, de fecha 25 de setiembre del 2020, señala el Reporte de Pago de Vacaciones Truncas, referente al Ex Funcionario **Ing. Eduardo Villalobos Cadena**, expedido por la Oficina de Recursos Humanos, se indica que el recurrente a acumulado un total de 01 año, 01 mes y 02 días, conforme al siguiente consolidado:

Nº	Apellidos y Nombres	CARG.	REMUN. MENSU. S/.	Fechas		Tiempo Laborado			VACACIONES NO GOZADAS	Monto a Pagar Vacaciones Truncas		Essalud	TOTAL	
				Fecha Ingreso	Fecha Salida	AÑOS	MES ES	DIAS						
01	EDUARDO VILLALOBOS CADENAS	DIRECTOR DE INFRAESTRUC TURA	S/. 757.49	16/07/2019	18/08/2020	01			757.49	-	-	-	757.49	
							01		-	63.12	-	-	63.12	
								02	-	-	4.21	-	4.21	
TOTAL A PAGAR													824.82	
TOTAL ESSALUD													4.00	84.00

Que, en esa línea, tanto los **servidores contratados** como los servidores nombrados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, Compensación por tiempo de servicios;

Que, con proveído de Gerencia, de fecha 15 de octubre del año 2020, se Autoriza emitir el Acto Resolutivo para el pago de Vacaciones Truncas del ex Trabajador en mención, por lo expuesto y con la Visación de la Oficina de Gerencia, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Oficina de Asesoría Legal de conformidad con las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N°026-2019-G.R.AMAZONAS/GR** del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO, a favor del ex trabajador, **Ing. EDUARDO VILLALOBOS CADENAS**, por concepto de vacaciones no gozadas, por haber concluido su vínculo laboral con la Entidad, como Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, para efecto del pago, deberá observarse lo indicado en el Reporte de Pago de Vacaciones Truncas, adjunto al Informe N° 0200-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/ADM-ORRH, de fecha 25 de setiembre de 2020, que es el siguiente:

REPORTE PARA PAGO DE VACACIONES TRUNCAS EX FUNCIONARIO DE LA GSRU

Nº	Apellidos y Nombres	CARG.	REMUN. MENSU. S/.	Fechas		Tiempo Laborado			VACACIONES NO GOZADAS	Monto a Pagar Vacaciones Truncas		Essalud	TOTAL
				Fecha Ingreso	Fecha Salida	AÑOS	MES ES	DIAS					
01	EDUARDO VILLALOBOS CADENAS	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	S/. 757.49	16/07/2019	18/08/2020	01			757.49	-	-	-	757.49
							01		-	63.12	-	-	63.12
								02	-	-	4.21	-	4.21
TOTAL A PAGAR													824.82
TOTAL ESSALUD												4.00	84.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuar el pago de lo reconocido, con cargo a la fuente de financiamiento que corresponda, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de Universalización de Salud"

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE y póngase en Conocimiento de las Áreas Internas de la Gerencia Sub Regional Utcubamba y del beneficiado, para los fines consiguientes y cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilber H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 185 -2020-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 26 de octubre del año 2020

VISTO:

La Carta N° 117-2020-G.R.-AMAZONAS/GSRU/UE, de fecha 25 septiembre de 2020, Informe N° 724-2020-BOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, 28 de septiembre de 2020, Informe Legal N° 83-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OAJ, de fecha 29 septiembre de 2020, Informe N° 1032-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRPP, de fecha 02 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincia de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;

Que, con fecha 13/03/2020 se firma el Contrato de Servicio de Consultoría N° 003-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR SANTIAGO APÓSTOL, representado por el Sr. Mijahuanga Jiménez Yolmer Reyes, para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I. E. SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS", por un monto de S/.80,124.61 (Ochenta Mil Ciento Veinticuatro Mil con 61/100 Soles) y un plazo de 165 días calendarios;

Que, con CARTA N°001-2020-CONSORCIO SUPERVISOR.SA/CE, de fecha 01 de septiembre del 2020 y recepcionada en trámite documentario de la GSRU el 02 de setiembre del 2020, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR SANTIAGO APOSTOL, el Sr. Yolmer Reyes Mijahuanga Jiménez, a cargo de la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I. E. SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS", ha presentado el Presupuesto y el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO;

Que, mediante CARTA N° 100 - 2020 - GR - AMAZONAS/GSRU/ UE de fecha 03 de setiembre del 2020, el jefe de Unidad de Obras, Ing. Maxedonio Aguilar Torrejón, recomienda al Director de Infraestructura devolver el Plan de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición del COVID -19 en el Trabajo, a la supervisión para su implementación;

Que, mediante CARTA N° 002-2020-CONSORCIO.SUPERVISOR.SA/CE, recepcionada el 22 de setiembre del 2020 por la Gerencia Sub Regional Utcubamba; el Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SANTIAGO APÓSTOL, Sr. Yolmer Reyes Mijahuanga Jiménez, alcanza el Plan de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición del COVID -19 en el Trabajo, actualizado de acuerdo a la R.M. N° 448-2020-MINSA, que aprueba los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19 y además adjunta el presupuesto de implementación para dicho plan;

Que, mediante el D. S N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en atención al D. S N° 008-2020-SA, D.S N° 051, 075 y 083-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del CIVID-19, así como, promover medidas de prevención y control para evitar la propagación de dicha enfermedad, los Gobiernos Regionales adoptan medidas preventivas que coadyuven al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el poder ejecutivo, respecto a la paralización de los proyectos de inversión a cargo de los ejecutores y consultores de obra que venían ejecutando la Gerencia Sub Regional Utcubamba;

Que, mediante D.S N° 080-2020-PCM, de fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en formas gradual y progresiva dentro del marco de la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID.19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, de fecha 07 de mayo de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba el *"Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades"*;

Que, con Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), formaliza la aprobación de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD, denominada *"ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486"*, mediante la cual se establece los *"Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486"*, siendo que, entre otros, en el numeral 7.6 establece en el ítem 7.6.1 *"Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión"*; 7.6.2 *"Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19"*; 7.6.3 *"La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda"*; 7.6.4 *"Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias"*; 7.6.5 *"Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda"*; 7.6.6 *"Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión"*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio de 2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contrastadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID - 19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, mediante Carta N° 117-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 25 de septiembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Obras, con respecto al presupuesto solicitado por el CONSORCIO SUPERVISOR SANTIAGO APOSTOL, para la implementación del **PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE**



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

EXPOSICIÓN A COVID-19 en el Trabajo, recomienda aprobar dicho presupuesto, conforme se expone en el siguiente consolidado:

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO A EXPOSICIÓN DEL COVID -19 EN EL TRABAJO						
Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I. E. SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"						
Entidad: GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA		Monto contratado		80124.61		
Contratista CONSORCIO SUPERVISOR SANTIAGO APOSTOL		Plazo de Ejecución:		150 d. c.		
		Número de Trabajadores		2.00		
Referencia Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA: "Lineamiento para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID -19"						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	PERCIO PARCIAL
			DURACIÓN (MES)	METRADO		
1.00	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5%	Lit.	5.00	4.00	25.00	500.00
2.00	DETERGENTE	Klg	5.00	2.00	23.00	230.00
3.00	GUANTES PARA LIMPIEZA	Par	1.00	2.00	9.00	18.00
4.00	ALFOMBRA PARA LA DESINFECCION DE ZAPATOS	Und.	5.00	1.00	25.00	125.00
5.00	TRAPEADOR	Und.	5.00	1.00	5.00	25.00
6.00	ROCIADOR	Und.	1.00	4.00	8.00	32.00
7.00	FRANELAS	Und.	1.00	2.00	6.00	12.00
8.00	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL	Lit.	5.00	2.00	25.00	250.00
9.00	PAPEL TOALLA PARA MANOS	Und.	5.00	2.00	15.00	150.00
10.00	ALCOHOL EN GEL	Lit.	5.00	2.00	20.00	200.00
11.00	ALCOHOL ETILICO AL 70%	Lit.	5.00	4.00	35.00	700.00
12.00	MASCARILLAS QUIRURGICAS	Und.	5.00	16.00	5.00	400.00
13.00	TERMOMETRO DIGITAL	Und.	1.00	1.00	350.00	350.00
14.00	PRUEBAS RAPIDAS	Glb	1.00	22.00	150.00	3300.00
15.00	BANDEJA DE DESINFECCIÓN	Und.	1.00	1.00	120.00	120.00
16.00	MOCHILA FUMIGADORA MANUAL	Und.	1.00	0.00	0.00	0.00
17.00	LAVAMANOS INCLUYE ACCESORIOS	Und.	1.00	1.00	120.00	120.00
18.00	TANQUE ELEVADO 250 L	Und.	1.00	S/1.00	S/200.00	200.00
PRESUPUESTO TOTAL						S/6,732.00

NOTA: Para su cancelación debe estar debidamente sustentado con documento respectivo por cada insumo.

Que, mediante Informe N° 724-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA., el *Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente*, con respecto a los presupuestos solicitados por el CONSORCIO SUPERVISOR SANTIAGO APOSTOL, para la implementación del **PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 en el Trabajo**, y estando al criterio adoptado en la Carta N°117-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU /UO, considera procedente la aprobación de dicho presupuesto por el monto total de S/6,732.00 (Seis Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100 Soles) y recomienda al Gerente Sub Regional Utcubamba expida el acto administrativo correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que mediante el INFORME N° 1032-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRPP, de fecha 02 de octubre del año 2020, se otorga Certificación de Crédito Presupuestario N° 437, para IMPLEMENTACION DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS";

Que, con los documentos del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-**GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PRESUPUESTO para la implementación del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 en el Trabajo, por el monto de S/6,732.00 (Seis Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), conforme se detalla en el siguiente consolidado, y anexado a la presente resolución en 20 folios;

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO A EXPOSICIÓN DEL COVID -19 EN EL TRABAJO						
Obra:	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I. E. SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"					
Entidad:	GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA		Monto contratado		80124.61	
Contratista	CONSORCIO SUPERVISOR SANTIAGO APOSTOL		Plazo de Ejecución:		150 d. e.	
			Número de Trabajadores		2.00	
Referencia	Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA: "Lineamiento para la vigilancvia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposicion a COVID -19"					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	PERCIO PARCIAL
			DURACIÓN (MES)	METRADO		
1.00	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5%	Lit.	5.00	4.00	25.00	500.00
2.00	DETERGENTE	Klg	5.00	2.00	23.00	230.00
3.00	GUANTES PARA LIMPIEZA	Par	1.00	2.00	9.00	18.00
4.00	ALFOMBRA PARA LA DESINFECCION DE ZAPATOS	Und.	5.00	1.00	25.00	125.00
5.00	TRAPEADOR	Und	5.00	1.00	5.00	25.00
6.00	ROCIADOR	Und.	1.00	4.00	8.00	32.00
7.00	FRANELAS	Und.	1.00	2.00	6.00	12.00
8.00	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL	Lit.	5.00	2.00	25.00	250.00
9.00	PAPEL TOALLA PARA MANOS	Und.	5.00	2.00	15.00	150.00
10.00	ALCOHOL EN GEL	Lit.	5.00	2.00	20.00	200.00
11.00	ALCOHOL ETILICO AL 70%	Lit.	5.00	4.00	35.00	700.00
12.00	MASCARILLAS QUIRURGICAS	Und.	5.00	16.00	5.00	400.00
13.00	TERMOMETRO DIGITAL	Und.	1.00	1.00	350.00	350.00
14.00	PRUEBAS RAPIDAS	Cib	1.00	22.00	150.00	3300.00
15.00	BANDEJA DE DESINFECCIÓN	Und.	1.00	1.00	120.00	120.00
16.00	MOCHILA FUMIGADORA MANUAL	Und.	1.00	0.00	0.00	0.00
17.00	LAVAMANOS INCLUYE ACCESORIOS	Und.	1.00	1.00	120.00	120.00
18.00	TANQUE ELEVADO 250 L	Und.	1.00	S/1.00	S/200.00	200.00
PRESUPUESTO TOTAL						S/6,732.00
NOTA: Para su cancelación debe estar debidamente sustentado con documento respectivo por cada ítem.						

NOTA: Para su cancelación debe estar debidamente sustentado con documento respectivo por cada ítem.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO A EXPOSICIÓN DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS".



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista y a las Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder M. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 186 -2020- G.R.AMAZONAS/GSRUG/G.

Bagua Grande, 02 de noviembre del año 2020

VISTO:

El Informe N° 340-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-ADM, de fecha 30 de octubre del año 2020, emitido por la Directora Sub Regional de Administración de la GSRU, donde Solicita emitir Acto Resolutivo para la Aprobación de la **Quinta Modificación** del Plan Anual de Contrataciones (PAC) , para el año Fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191°** de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";*

Que, conforme lo previsto en el **Art. 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783**, compete a los Gobiernos Regionales *"Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto";*

Que, mediante numeral 6.1) del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El Plan de Contrataciones del Estado es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, de conformidad al numeral 6.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado antes mencionada, precisa que **"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)"**.

Que, a su vez el numeral 7.6.1 del punto 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, sobre Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, prescribe que **el PAC podrá ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones**, así mismo, el numeral 7.6.2 de la citada Directiva, precisa que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, y que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, por mérito de la **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 005-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G**, del 08 de enero del 2020, se Aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, correspondiente al ejercicio Fiscal para el año 2020;

Que, en merito de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 168-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G., de fecha 05 de octubre del año 2020, se Aprueba la **Cuarta Modificación** del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, correspondiente al ejercicio Fiscal para el año 2020;

Que, con el **Informe N° 340-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-ADM**, de fecha 30 de octubre del año 2020, emitido por la Directora Sub Regional de Administración, solicita la **Quinta Modificación** del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020, toda vez que se ha presentado un requerimiento para Contratar la elaboración de consultoría de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

SE INCLUYE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN:

N°	DESCRIPCION	TIPO DE PROC.	OBJ. CONTRAT.	IMPORTE S/.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MES PROGRAMADO
1	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MORERILLA ALTA, N16581 MAÑUMAL, N16224 BUENA VISTA, N17058 LA PALMA CENTRAL, N17048 SAN JOSE DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS".	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO DE CONSULTORIA	S/. 280,000.00	RECURSOS ORDINARIOS	NOVIEMBRE 2020

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Despacho, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, del 01 de Enero del 2019 y contando con la Visación de la Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA QUINTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2020, de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	TIPO DE PROC.	OBJ. CONTRAT.	IMPORTE S/.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MES PROGRAMADO
1	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N17829 MORERILLA ALTA, N16581 MAÑUMAL, N16224 BUENA VISTA, N17058 LA PALMA CENTRAL, N17048 SAN JOSE DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS".	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO DE CONSULTORÍA	S/. 280,000.00	RECURSOS ORDINARIOS	NOVIEMBRE 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Jefatura de Logística de la Oficina Sub Regional de Administración, publique la presente Resolución de Gerencia Sub Regional, en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, en un plazo de 05 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: NOTÍFIQUESE, la presente Resolución, a las Instancias Internas de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA-UE.004
Arg. Wilder Z. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°187 -2020-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 02 de Noviembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 832-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 21 de octubre de 2020, Informe N° 204-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 20 de octubre de 2020, Informe N° 03-CS.SANTIAGO APOSTOL-2020, de fecha 16 de octubre de 2020, Informe N° 03-JARN/RO-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 309- Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 14 de junio de 2012, señala que la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;

Que, con fecha 13/03/2020 se firma el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 003-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/G, entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR SANTIAGO APOSTOL, cuyo representado Legal es el Sr. Yolmer Reyes Mijahuanga Jiménez, para la supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** CUI N° 2236035 por un monto de S/ 80,124.61 (Sin IGV) y un plazo de 165 días calendarios, de los cuales 15 días corresponden al periodo de revisión de liquidación de contrato de obra;

Que, con fecha 18/09/2020 se suscribe el CONTRATO N°005-2020 G.R. AMAZONAS/GSRU/G entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte EL CONSORCIO LENUS & YURACK, representado por la Sra. Elizabeth Bocanegra Estela, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** CUI N° 2236035, por un monto de S/ 2'086,091.47 (Sin IGV) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, con fecha 30/09/2020 la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizó la entrega del terreno para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**;

Que, con fecha 12/10/2020, se da inicio la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**;

Que, con CARTA N° 001-2020-CONSORCIO LENUS & YURACK/FAEZ-RO, el residente de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** CUI N° 2236035, remite los cronogramas al Representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR SANTIAGO APOSTOL;

Que, con CARTA N° 006-2020/CON.SUP.SM/RLBG-RL, recepcionada el 13 de octubre del 2020 en trámite documentario de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, el Representante Común del CONSORCIO



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

SUPERVISOR SAN MARTIN, Sr. Ricardo Lenin Becerra Guevara, alcanza los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de Obra y visados por los responsables de Obra, los mismos que se encuentran conformes de acuerdo al INFORME N° 006-2020-LEGP/SO del Supervisor de Obra;

Que, el **Artículo 176**. Inicio del plazo de ejecución de obra en su inciso 176.1. nos señala:

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el Artículo 181;

Que, habiéndose cumplido todos los requisitos indicados en el **Artículo 176.- Inicio del plazo de ejecución de la obra**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, la supervisión ha alcanzado los cronogramas programados a la fecha de inicio de obra;

Que, de acuerdo a la documentación presentada y conformidad del jefe de supervisión de la Obra de la referencia, y la revisión de esta Unidad de Obras, considera conforme los cronogramas programados a la fecha de inicio de obra tales como **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES O INSUMOS, PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA GANTT**;

Que, mediante el **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO** se expone lo siguiente:

DETALLE DE CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA

OBRA :	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"
CONTRATISTA:	CONSORCIO LENUS & YURACK

SIN IGV

CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N°005-2020 G.R. AMAZONAS/GSRU/G.

MONTO CONTRATADO	S/2,086,091.48	Fecha de inicio de obra	12/10/2020	Fecha de término de obra	10/03/2021
------------------	----------------	-------------------------	------------	--------------------------	------------

DESCRIPCION	Monto Contratado	RESUMEN DE CALENDARIO VALORIZADO PROGRAMADO - ACTUALIZADO AL INICIO DE OBRA					
		12 AL 31 DE OCT.-20	01 AL 30 DE NOV.20	01 AL 31 DE DIC. 20	01 AL 31 DE ENE. 21	01 AL 28 DE FEB. 21	01 AL 10 DE MARZO 21
COSTO DIRECTO	S/1,767,874.13	80,137.97	236,191.67	504,913.49	516,929.73	321,170.50	108,530.77
GASTOS GENERALES 10.000%	S/176,787.41	8,013.80	23,619.17	50,491.35	51,692.97	32,117.05	10,853.08
UTILIDAD 8.000%	S/141,429.93	6,411.04	18,895.33	40,393.08	41,354.38	25,693.64	8,682.46
SUB TOTAL	S/2,086,091.47	94,562.81	278,706.17	595,797.92	609,977.08	378,981.19	128,066.31
IGV 0.000%	S/0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MONTO OFERTADO	S/2,086,091.47	94,562.81	278,706.17	595,797.92	609,977.08	378,981.19	128,066.31
MONTO ACUMULADO		94,562.81	373,268.98	969,066.90	1,579,043.98	1,958,025.17	2,086,091.48
PORCENTAJE DE AVANCE MENSUAL		4.53%	13.36%	28.56%	29.24%	18.17%	6.14%
PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO		4.53%	17.89%	46.45%	75.69%	93.86%	100.00%



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, habiéndose revisado los cronogramas presentados y aprobados por la supervisión, se consideran conforme: el *Calendario de Avance de Obra Valorizado*, el *Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos*, el *Cronograma de Ejecución de Obra GANTT*;

Que, el numeral 187.1 del Art. 187° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)";*

Que, mediante Informe N° 204-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 20 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad de Obras de la GSRU, con respecto a los cronogramas de la Ejecución de Obra, adjuntos a la Informe N° 03-CS. SANTIAGO APOSTOL-2020, de fecha 16 de octubre de 2020, realizó el análisis y recomienda al Director de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Utcubamba aprobar con Acto Resolutivo los siguientes cronogramas:

- ❖ **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO.**
- ❖ **CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES O INSUMOS.**
- ❖ **PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA GANTT.**

Que, mediante Informe N° 832-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 21 de octubre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, conforme al análisis realizado en el Informe N° 204-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, respecto a los cronogramas de la ejecución de obra, adjuntos a la Carta N° 03-CS.SANTIAGO APOSTOL-2020, concluye que es procedente la aprobación de Cronogramas Programados a la fecha de inicio de Obra presentados por el contratista, recomendando la aprobación de los mismos, mediante Acto Administrativo;

Que, con los documentos del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Administración, Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Cronogramas de Avance de Obra, presentado por el CONSORCIO SUPERVISOR SANTIAGO APOSTOL, en la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** CUI N° 2236035, que comprende conjuntamente lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO.
2	CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS.
3	CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA GANTT

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: *PRECISAR*, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación del cronograma valorizado de la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

AMAZONAS" CUI N° 2236035; así como, de determinarse que los hechos que sirven de sustento para la presente aprobación no se ajusten a la verdad y realidad, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente del área usuaria y técnica de la entidad, (El informe N° 832-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB/OSRIMA, Informe N° 204 -2020-GR-AMAZONAS/GSRB/UO, INFORME N° 03-CS.SANTIAGO APOSTOL -2020 E INFORME N° 03-JARN/RO-2020) al ser partes intervinientes que han otorgado su conformidad al contenido del expediente administrativo de aprobación del cronograma valorizado de la obra antes descrita.

ARTICULO CUARTO. - PONGASE en conocimiento del Contratista, Supervisor y de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arg. Wilder Z. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N.º 188 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 04 de noviembre del 2020

VISTO:

El INFORME N° 0930-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 03 de noviembre del año 2020, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicita la Designación del Comité de recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N°203-2012-
GOB.REG.AMAZONAS/PE** se Aprueba la **Directiva N°009-2012-
GOB.REG.AMAZONAS** que regula las "Normas para la Expedición de Resolución en los Órganos que conforman el Gobierno Regional Amazonas", estableciendo que las Gerencias Sub Regionales emitirán sus Resolución de carácter Administrativo para el cumplimiento de sus funciones como Órgano desconcentrado;

Que, el Artículo 208° - Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por D.S. N.º 344-2018-EF, establece en su numeral 208.1 que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Que, según el numeral 208.2) de la norma antes mencionada, precisa que "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"; así mismo el numeral 208.5) señala que "Bajo Responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias";

Que, mediante numeral 208.6) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado antes citada, precisa que "Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista". (...);



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con fecha 25 de noviembre 2019, se suscribió entre la Gerencia Sub Regional de Utcubamba y la empresa INVERSIONES C&P E.I.R.L. (en adelante el contratista), el Contrato de Gerencia Sub Regional N° 017-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, con un presupuesto total de S/. 1, 063, 738.52 (Un millón sesenta y tres mil setecientos treinta y ocho con 52/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días, en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante, **CUADERNO DE OBRA** en **ASIENTO N° 216**, de fecha 20 de octubre 2020, el **Residente**, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, señala que a la fecha se han culminado los trabajos, tanto del contrato principal, así como de los Adicionales N° 01 y 02, razón por la cual se solicita la recepción de la misma;

Que, mediante **CARTA N° 35-2020-CJHPGB E.I.R.L./SO**, de fecha 26 de octubre del año 2020, el **Supervisor** de Obra (Marco Luis A. Quijada Becerra), solicita Designación de Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**;

Que, con **INFORME N° 0930-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, de fecha 03 de noviembre del año 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, Solicita la designación del comité de recepción de Obra, proponiendo a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, a los siguientes:

N°	NOMBRE	CARGO A OCUPAR	CARGO QUE OCUPA EN LA GSRU
01	Ing. Dennis A. Dávila Alvarado.	Presidente	Jefe de la Unidad de Obras.
02	Ing. Bruce Lester León Llanos.	Miembro	Jefe de la Unidad de Estudios.
03	Ing. Jhonatan E. Orihuela Molina.	Miembro	Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente.
04	Ing. Marco Luis A. Quijada Becerra.	Supervisor de Obra.	

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, del 01 de Enero del 2019 y contando con la Visación de la Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente y la Oficina de Asesoría Legal;



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS", quedando conformado por los siguientes Integrantes:

Nº	NOMBRE	CARGO A OCUPAR	CARGO QUE OCUPA EN LA GSRU
01	Ing. Dennis A. Dávila Alvarado.	Presidente	Jefe de la Unidad de Obras.
02	Ing. Bruce Lester León Llanos.	Miembro	Jefe de la Unidad de Estudios.
03	Ing. Jhonatan E. Orihuela Molina.	Miembro	Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente.
04	Ing. Marco Luis A. Quijada Becerra.	Supervisor de Obra.	

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTÍFIQUESE, la presente Resolución, al contratista, a la supervisión, a los integrantes del Comité y a las Instancias Internas de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
[Firma]
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 189 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 05 de noviembre del año 2020

VISTO:

El Informe N° 267-2020-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, de fecha 20 de octubre del año 2020, en el mismo que recomienda y concluye Aprobar con Acto Resolutivo la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Obra N°019-2019-GOB.REG-AMAZONAS/GSRU/G., de la **OBRA COMPLEMENTARIA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA-UTCUBAMBA-AMAZONAS"**, Informe N°833-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 21 de octubre del 2020, Carta N° 011-2020-JARR/SO, de fecha 05 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define la **"Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"**;

Que, al respecto, el Art. 209° del Reglamento de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de obra, en los siguientes términos:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o

Av. Chachapoyas Nro. 4110 - Sector San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas

462



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, con Resolución de Gerencia Sub Regional de Utcubamba N° 232-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 02 de diciembre del 2019, se aprueba el Expediente Técnico de la obra: **Obra Complementaria: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA -UTCUBAMBA - AMAZONAS;**

Que, con fecha 31 de diciembre del 2019, Se firmó el CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N°019-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G. por la Gerencia Sub Regional Utcubamba y el CONSORCIO SANTA FE, En la Obra **Obra Complementaria: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS";** por el monto total de S/. 341,141.44 y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 16 de enero del 2020, Se firmó el contrato de consultoría, CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N°001-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G. por la Gerencia Sub Regional Utcubamba y el Ing. Cecil Ricarte Delgado Aguilar, para la supervisión de la Obra complementaria **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA -UTCUBAMBA - AMAZONAS";** por el monto total de S/. 15,000.00 (S/IGV) y un plazo de 90 días calendario;

Que, con fecha 21 de enero del 2020, se da inicio con la ejecución de la **OBRA COMPLEMENTARIA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA-UTCUBAMBA-AMAZONAS";**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con fecha 21 de agosto del 2020, se firma, la Resolución de Gerencia Sub Regional de Utcubamba N° 136-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, se conforma el Comité de Recepción de la **Obra Complementaria: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA -UTCUBAMBA – AMAZONAS;**

Que, con fecha 11 de setiembre del 2020, se firma el Acta de Recepción de Obra, metas proyectadas, conforme al contrato suscrito y a sus modificaciones, encontrándose todo lo verificado conforme y no existiendo observaciones;

Que, la presente liquidación Técnica – Financiera de Obra, del Contrato de Ejecución de Obra N°019-2019-GOB.REG-AMAZONAS/GSRU/G; se justifica de acuerdo a los cálculos que a continuación se detalla, según consolidado:

Item	CONCEPTO	MONTOS CONTRATADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
A.-	AVANCE EJECUTADO			
	Valorización Ppto. Principal	S/. 341,141.44	S/. 341,141.44	S/. -
	Monto no Ejecutado	S/. 0.00	-	S/. -
	Monto por Mayores Metrados	S/. 0.00	-	S/. -
	TOTAL	S/. 341,141.44	S/. 341,141.44	S/. -
B.-	REAJUSTES DE PRECIOS			
	Valorización Ppto. Principal	S/. 9,233.91	-	S/. 9,233.91
	Valorización Ppto. Adicional	S/. -	-	S/. -
	TOTAL	S/. 9,233.91	S/. -	S/. 9,233.91
C.-	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto en Efectivo	S/. -	-	S/. -
	Amortización por Adelanto en Efectivo	-	S/. -	S/. -
	Amortización por Adelanto Materiales	-	-	S/. -
	TOTAL	S/. -	S/. -	S/. -
D.-	DEDUCCION DE REINTEGROS			
	Adelanto en Efectivo - Contrato Principal	S/. -	-	S/. -
	TOTAL	S/. -	S/. -	S/. -
E.-	OTROS			
	Retención por Retraso de Obra	S/. -	-	S/. -
	TOTAL	S/. -	S/. -	S/. -
	TOTAL GENERAL:	S/. 350,375.35	S/. 341,141.44	S/. 9,233.91
	IGV 18.00%	S/. -	S/. -	S/. -
	COSTOTOTAL DE LA OBRA	S/. 350,375.35	S/. 341,141.44	S/. 9,233.91
F.-	PENALIDADES Y DESCUENTOS	Por Descontar	Descontado	Saldo
	Por atrasos de Obra	S/. -	-	S/. -
	TOTAL	S/. -	S/. -	S/. -
G.-	RETENCIONES (Fondo de Garantía)	Monto Retenido	Monto Devuelto	Saldo
	Por Contrato Principal	S/. 34,114.14	-	S/. 34,114.14
	Por Adicional de Obra	S/. -	-	S/. -
	TOTAL	S/. 34,114.14	S/. -	S/. 34,114.14
RESUMEN DE LIQUIDACION				SALDOS
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA POR:				
	1.- Devolución del Fondo de Garantía contrato principal		S/. 34,114.14	
	TOTAL		S/. 34,114.14	
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA POR:				
	1.- Por Reajuste Contrato Principal		S/. 9,233.91	
	TOTAL		S/. 9,233.91	



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 833-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 21 de octubre del año 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, en atención al análisis efectuado mediante Informe N° 267-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, de fecha 20 de octubre del 2020, respecto a la **Liquidación de Contrato de Consultoría de la Obra Complementaria: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA -UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, indica que se debe de aprobar mediante acto resolutivo, por un monto de veinte de S/. 350.375.35 (Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Setenta y Cinco con 35/100) y reconocer a favor del Contratista **CONSORCIO SANTA FE**, el pago de S/. 9.233.91 (Nueve Mil Doscientos Treinta y Tres con 91/100) por concepto de REAJUSTES DE PRECIOS, monto que resulta después de realizadas las deducciones;

Que, el contratista **CONSORCIO SANTA FE**, deberá solicitar la devolución del Fondo de Garantía, que asciende a un monto total de S/. 34.114.14 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Catorce con 14/100);

Que, con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA del Contrato de Obra N°019-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G, por un monto vigente que asciende a S/. 350.375.35 (Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Setenta y Cinco con 35/100 Soles), de la Obra Complementaria: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA -UTCUBAMBA - AMAZONAS**, según Informe N° 267-2020-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, Informe N° 833-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, Carta N° 011-2020-JARR/SO, conforme a los términos que se expone en el siguiente consolidado:

Item	CONCEPTO	MONTOS CONTRATADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
A -	AVANCE EJECUTADO			
	Valorización Ppto. Principal	S/. 341,141.44	S/. 341,141.44	S/.
	Monto no Ejecutado	S/. 0.00	-	S/.
	Monto por Mayores Metrados	S/. 0.00	-	S/.
	TOTAL	S/. 341,141.44	S/. 341,141.44	S/.
B -	REAJUSTES DE PRECIOS			
	Valorización Ppto. Principal	S/. 9,233.91	-	S/.
	Valorización Ppto. Adicional	S/.	-	S/.
	TOTAL	S/. 9,233.91	S/.	S/.
C -	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto en Efectivo	S/.	-	S/.
	Amortización por Adelanto en Efectivo	-	S/.	S/.
	Amortización por Adelanto Materiales	-	S/.	S/.
	TOTAL	S/.	S/.	S/.
D -	DEDUCCION DE REINTEGROS			
	Adelanto en Efectivo - Contrato Principal	S/.	-	S/.
	TOTAL	S/.	S/.	S/.
E -	OTROS			
	Retención por Retraso de Obra	S/.	-	S/.
	TOTAL	S/.	S/.	S/.
	TOTAL GENERAL	S/. 350,375.35	S/. 341,141.44	S/.
	IGV 18.00%	S/.	S/.	S/.
	COSTOTOTAL DE LA OBRA	S/. 350,375.35	S/. 341,141.44	S/.
F -	PENALIDADES Y DESCUENTOS	Por Descontar	Descontado	Saldo
	Por Retrasos de Obra	S/.	-	S/.
	TOTAL	S/.	S/.	S/.
G -	RETENCIONES (Fondo de Garantía)	Monto Retenido	Monto Devuelto	Saldo
	Por Contrato Principal	S/. 34,114.14	-	S/.
	Por Adicional de Obra	S/.	-	S/.
	TOTAL	S/. 34,114.14	S/.	S/.
RESUMEN DE LIQUIDACION				
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA POR:				SALDOS
1.- Devolución del Fondo de Garantía contrato principal				S/.
TOTAL				S/.
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA POR:				S/.
1.- Por Reajuste Contrato Principal				S/.
TOTAL				S/.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR y Reconocer a favor del Contratista CONSORCIO SANTA FE, el Pago de S/9.233.91 (*Nueve Mil Doscientos Treinta y Tres con 91/100 soles*) por concepto de REAJUSTES DE PRECIOS, de la obra: **Obra Complementaria: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, montos que resulta después de realizar las deducciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - ORDENAR que la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente (OSRIMA), realice los trámites correspondientes para el **Cierre del Proyecto** y de cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - Notificar al contratista y a las áreas involucradas la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arg. Wilder M. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

190

-2020-

Bagua Grande, 06 de noviembre del año 2020

VISTO:

El Informe N° 274-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, de fecha 02 de noviembre del año 2020, en el mismo que recomienda y concluye Aprobar con Acto Resolutivo la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Obra N°013-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G., de la **OBRA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17032 - EL VALOR - UTCUBAMBA - AMAZONAS**, Informe N°934-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 30 de setiembre del 2020, Informe N°12-2020-JMP/S.O., de fecha octubre del 2020, Carta N° 091-2020-C&I-CG-EIRL-CTN-GG, de fecha octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define la "**Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico**";

Que, al respecto, el Art. 209° del Reglamento de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de obra, en los siguientes términos:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que la Gerencia, con Resolución de Gerencia Sub Regional de Utcubamba N° 181-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 09 de setiembre del año 2019, se aprueba la Actualización y Adecuación del Expediente Técnico definitivo de la obra: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 17032 – EL VALOR – UTCUBAMBA - AMAZONAS", con código SNIP N° 100667, por un monto de S/. 1'354,781.69 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 69/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días;

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, con Resolución de Gerencia Sub Regional de Utcubamba N° 188-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 17 de setiembre del 2019, se aprueba la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la GSRU, donde, se incluye la contratación de la obra: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 17032 – EL VALOR – UTCUBAMBA - AMAZONAS";

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, con Resolución de Gerencia Sub Regional de Utcubamba N° 190-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 19 de setiembre del 2019, se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 010-2019-GSRU/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 17032 – EL VALOR – UTCUBAMBA - AMAZONAS", por un monto de S/. 1'178,033.67, incluido IGV;

Que, con fecha 01 de octubre del 2019, se firma el contrato de Obra N° 013-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, representada por el Gerente, Arq. Wilder Humberto coronel Yrigoin y la otra parte la empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR BAGUA**, representado por **Av. Chachapoyas Nro. 4110 - Sector San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

el representante legal, Sr. Juan Alberto Altamirano Achaca, dicho consorcio está integrado por las empresas: BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL, Y LA EMPRESA INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES P6E SRL, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 17032 – EL VALOR – UTCUBAMBA - AMAZONAS", por un monto de S/ 898,500.26 (Ochocientos noventa y ocho mil quinientos con 26/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 06 de noviembre del 2019, se firmó el CONTRATO N° 013-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, entre la Unidad Ejecutora N° 004 Gerencia Sub Regional Utcubamba y la empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR BAGUA, para la ejecución de la Obra, "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17032 – EL VALOR - UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS", por el monto total de S/. 898,500.26 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos con 26/100 soles), y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 10 de noviembre del 2019, la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizo la entrega del terreno para la ejecución de la obra indicada;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2019, se da inicio la ejecución de la obra : "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 17032 – EL VALOR – UTCUBAMBA - AMAZONAS";

Que, la Gerencia, con Resolución de Gerencia Sub Regional de Utcubamba N° 060-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 11 de marzo del año 2020, se aprueba el expediente técnico del ADICIONAL DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 17032 – EL VALOR – UTCUBAMBA - AMAZONAS", por un monto de S/. 28,659.76 (Veintiocho mil seiscientos cincuenta y nueve con 76/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días;

Que, con fecha 12 de Junio del 2020, se firma, la Resolución de Gerencia Sub Regional de Utcubamba N° 068-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, se conforma el Comité de Recepción de Obras del Proyecto: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 17032 – EL VALOR – UTCUBAMBA - AMAZONAS";

Que, con fecha 16 de julio del 2020, se firma el Acta de Recepción de Obra, metas proyectadas, conforme al contrato suscrito y a sus modificaciones, encontrándose todo lo verificado conforme y no existiendo observaciones;

Que, la Presente liquidación Técnica – Financiera de obra, del contrato de ejecución de obra N°013-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G; se justifica de acuerdo a los cálculos que a continuación se detallan:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESUMEN GENERAL DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

CONCEPTO		MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A	<u>MONTO DE VALORIZACIÓN</u>	<u>927,160.02</u>	<u>927,160.02</u>	<u>0.00</u>
	CONTRATO PRINCIPAL	898,500.26	898,500.26	0.00
	ADICIONALES	28,659.76	28,659.76	0.00
	DEDUCTIVOS	0.00	0.00	0.00
B	<u>REAJUSTE DE PRECIOS</u>	<u>2,737.83</u>	<u>0.00</u>	<u>2,737.83</u>
	CONTRATO PRINCIPAL	2,537.21	0.00	2,537.21
	ADICIONALES	200.62	0.00	200.62
C	<u>DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
D	<u>ADELANTOS OTORGADOS</u>		<u>0.00</u>	
	POR ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	
	POR ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	
E	<u>AMORTIZACION DE ADELANTOS</u>		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	0.00
	AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	0.00
F	<u>OTROS</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
G	TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)	<u>929,897.85</u>	<u>927,160.02</u>	<u>2,737.83</u>
H	<u>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	IGV (0%)	0.00	0.00	0.00
I	COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	<u>925,055.48</u>	<u>927,160.02</u>	<u>2,737.83</u>
J	PENALIDADES	4,842.37	0.00	4,842.37
K	MONTO RETENIDO		0.00	0.00
L	OTROS		0.00	0.00
	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			<u>2,737.83</u>
	DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO			<u>92,716.01</u>



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA del Contrato de Obra N°013-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, por un monto vigente que asciende a S/. 925.055.48 (Novecientos Veinticinco Mil Cincuenta y Cinco con 48/100 Soles), de la OBRA "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17032 - EL VALOR - UTCUBAMBA - AMAZONAS**", según Informe N° 274-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, Informe N° 934-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, conforme a los términos que se expone en el siguiente consolidado:

	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	927,160.02	927,160.02	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL	898,500.26	898,500.26	0.00
	ADICIONALES	28,659.76	28,659.76	0.00
	DEDUCTIVOS	0.00	0.00	0.00
B	REAJUSTE DE PRECIOS	2,737.83	0.00	2,737.83
	CONTRATO PRINCIPAL	2,537.21	0.00	2,537.21
	ADICIONALES	200.62	0.00	200.62
C	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
D	ADELANTOS OTORGADOS		0.00	
	POR ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	
	POR ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	
E	AMORTIZACION DE ADELANTOS		0.00	0.00
	AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	0.00
	AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	0.00
F	OTROS	0.00	0.00	0.00
	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
G	TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)	929,897.85	927,160.02	2,737.83
H	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00
	IGV (0%)	0.00	0.00	0.00
I	COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	925,055.48	927,160.02	2,737.83
J	PENALIDADES	4,842.37	0.00	4,842.37
K	MONTO RETENIDO		0.00	0.00
L	OTROS		0.00	0.00
	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			2,737.83
	DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO			92,716.01

Av. Chachapoyas Nro. 4110 - Sector San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR y Reconocer a favor del Contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR BAGUA, el Pago de S/. 2.737.83 (Dos Mil Setecientos Treinta y Siete con 83/100 soles) por concepto de REAJUSTES DE PRECIOS, de la Obra **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17032 - EL VALOR - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, montos que resulta después de realizar el descuento por concepto de penalidad de S/.4.842.37 (Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con Treinta y Siete)

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la liquidación técnica financiera de la Obra **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17032 - EL VALOR - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, así como, de determinarse que los hechos que sirven de sustento para la presente aprobación no se ajusten a la verdad y realidad, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente del área usuaria y técnica de la entidad, (El informe N°274-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, Informe N° 934 -2020-GR-REG-AMAZONAS/GSRB/OSRIMA, al ser partes intervinientes que han otorgado su conformidad para la liquidación técnica financiera del contrato de obra N°013-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G. contenido en el expediente administrativo de aprobación del cronograma valorizado de la obra antes descrita.

ARTICULO CUARTO. - ORDENAR que la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente (OSRIMA), realice los trámites correspondientes para el **Cierre del Proyecto** y de cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - Notificar al contratista y a las áreas involucradas la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arg. Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL